



AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

ANUNCIO de 29 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias. (2010082457)

El Pleno del Ayuntamiento de Siruela, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2010, aprobó inicialmente la modificación puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Siruela, consistente en la redelimitación y remodelación de los polígonos 6 y 7.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública, a fin de que durante el plazo de un mes, contando desde la fecha de su publicación, los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Siruela, a 29 de junio de 2010. El Alcalde, REGINO BARRANQUERO DELGADO.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY

ANUNCIO de 1 de julio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias. (2010082475)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2010, la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Villa del Rey, de conformidad con la documentación técnica redactada por los arquitectos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, D. Isidro Barroso Gutiérrez y por D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el DOE, en el diario regional Hoy y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como dispone el art. 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

La modificación prevista, promovida por este Excmo. Ayuntamiento, consiste, por un lado, en la eliminación de la Unidad de Actuación 1 de las NNSSPP, dado que con carácter previo a la aprobación definitiva de las Normas vigentes se había urbanizado y edificado en parte, haciendo dicha urbanización inviable la ordenación prevista en las Normas; y, por el otro, redelimitar la Unidad de Actuación 2, sacando de la misma las viviendas ejecutadas y establecer la nueva ordenación de la misma.